



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

LINEAMIENTOS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁ CUMPLIR EL SECTOR DE SPAS, MASAJES Y OTROS SERVICIOS DE BELLEZA PARA REANUDAR ACTIVIDADES HACIA UN REGRESO SEGURO A LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, junio 2021

LINEAMIENTOS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁ CUMPLIR EL SECTOR DE SPAS, MASAJES Y OTROS SERVICIOS DE BELLEZA, PARA REANUDAR ACTIVIDADES HACIA UN REGRESO SEGURO A LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO

TABLA DE CONTENIDO

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVO
- III. MARCO JURÍDICO
- IV. ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN
- V. DEFINICIONES
- VI. MEDIDAS SANITARIAS QUE DEBERÁN IMPLEMENTARSE EN SPAS, MASAJES Y OTROS SERVICIOS DE BELLEZA
- VII. CONTROL DE INGRESOS Y EGRESOS EN SPAS, MASAJES Y OTROS SERVICIOS DE BELLEZA
- VIII. SEÑALÉTICA
- IX. LIMPIEZA DE ESPACIOS Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES
- X. SISTEMA DE VENTILACIÓN
- XI. ESCALONAMIENTO DE HORARIOS Y DÍAS LABORALES
- XII. MEDIDAS PARA LA VIGILANCIA, SUPERVISIÓN E IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES CONTAGIOS
- XIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

I. INTRODUCCIÓN

Con fecha 11 de marzo de 2020, fue declarada por la Organización Mundial de la Salud, como una emergencia de salud pública de importancia internacional, la aparición y propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), considerado ya como pandemia, por lo que los gobiernos en todo el mundo implementaron medidas urgentes de diversa naturaleza para contrarrestar el contagio de dicho virus.

Ante dicha declaratoria, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México realizó diversas publicaciones a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la que se emitieron aquellas disposiciones necesarias para prevenir el riesgo de contagio, como fueron la suspensión de labores y restricción de actividades públicas, reducción de actividades administrativas al mínimo esencial, entre otras.

El Consejo de Salubridad General tuvo a bien acordar el 12 de mayo de 2020, en su tercera reunión de la Sesión Permanente, medidas para continuar con la mitigación de la epidemia causada por el virus SARS-CoV-2, después de la Jornada Nacional de Sana Distancia; la implementación de las mismas le correspondería a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

Con publicaciones del 14 y 15 de mayo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Salud dio a conocer el Acuerdo por el que se establece una estrategia para reanudar con las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la continuación de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias; a partir de este acuerdo se dio inicio al proceso de apertura gradual, ordenada y cauta, dividido en tres etapas. Este mismo acuerdo ordena la elaboración de lineamientos de seguridad sanitaria en el entorno laboral.

Derivado de lo anterior, el Gobierno de la Ciudad de México, en concordancia con lo estipulado por las autoridades sanitarias del gobierno federal, ha desarrollado diferentes instrumentos en coordinación con diferentes instancias tanto del sector público como del privado, para fortalecer todas aquellas acciones que coadyuven a mantener el control y prevenir el riesgo de contagio durante la reanudación de actividades.

Por ese motivo, el día 20 de mayo de 2020, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México presentó el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México que establece las estrategias que se implementarán para reanudar con las actividades laborales, sociales, educativas, culturales y económicas en la Ciudad de México, la cual deberá ser de manera progresiva y apegada a los estándares mínimos de seguridad contra riesgo de contagio. Para ello, se contempló un sistema de semáforo y un Comité de Monitoreo hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México, que permita evaluar el riesgo epidemiológico relacionado con dicha reanudación de actividades, el cual se encuentra facultado para establecer acciones extraordinarias adicionales a las ya establecidas.

En esta etapa de activación de la economía en la Ciudad de México, es necesario mantener vigente esa coordinación, pero principalmente, contar con la participación de la ciudadanía en este momento de transición. Porque las medidas sanitarias existentes serían inocuas, en tanto que la población rebase los niveles mínimos de seguridad sanitaria en sus diferentes entornos laborales y de convivencia social. A través del presente documento se proponen aquellas directrices que deberán considerar los spas, masajes y otros servicios de belleza, con la finalidad de instrumentar apropiadamente las medidas sanitarias suficientes para prevenir el riesgo de contagio y dar seguimiento al interior de sus centros de trabajo conforme a las necesidades específicas del sector.

II. OBJETIVO

Establecer las medidas sanitarias pertinentes que deberán llevarse a cabo en spas, masajes y otros servicios de belleza, a fin de proteger tanto a las y los trabajadores como a las personas usuarias ante la emergencia sanitaria que se presenta; siempre de manera eficaz y oportuna.

En dicho sentido, resulta necesaria la aplicación de medidas y la participación comprometida de áreas administrativas, personas trabajadoras y el público usuario, para reducir el riesgo de contagio de la enfermedad ocasionada por el virus COVID-19, por lo que se ha tomado de referencia las disposiciones que las autoridades sanitarias federales han emitido al respecto, así como las medidas contempladas en el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.

Con lo anterior y considerando la interacción que prevalece al interior de los centros de trabajo, por la diaria convivencia entre áreas administrativas, personas trabajadoras y público usuario, la finalidad de estos Lineamientos es establecer medidas para la prevención y contención en forma considerable de la propagación del COVID-19.

III. MARCO JURÍDICO

- ❖ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2021.
- ❖ **Ley General de Salud**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de junio de 2021.
- ❖ **Ley Federal del Trabajo**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1970, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2021.
- ❖ **Constitución Política de la Ciudad de México**, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de agosto de 2020.
- ❖ **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2018, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de marzo de 2020.
- ❖ **Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México**, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de febrero de 2019, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de junio de 2019.
- ❖ **Ley de Salud del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de septiembre de 2009, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de marzo de 2019.
- ❖ **Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2020.
- ❖ **Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020.
- ❖ **Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de mayo de 2020, y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 11 de diciembre de 2020.

IV. ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

El presente Lineamiento será de interés general y observancia obligatoria para los spas, masajes y otros servicios de belleza de la Ciudad de México, así como para el público usuario de servicios, proveedores o personas vinculadas a este sector.

Las áreas administrativas, gerenciales y directivas de las empresas del sector de spas, masajes y otros servicios de belleza deberán de apegarse a los presentes Lineamientos, para garantizar la implementación de medidas sanitarias aquí establecidas.

Asimismo, cada empresa que esté operando conforme al semáforo epidemiológico será responsable de consultar el portal de publicación y aceptación de las medidas sanitarias, disponible en covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias, descargar e imprimir el comprobante y pegarlo en su negocio.

V. DEFINICIONES

- **COVID-19:** Es una enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2.
- **Caso sospechoso:** Todas aquellas personas que presenten 2 o más de los síntomas asociados a COVID-19.
- **Síntomas asociados a COVID-19:**
 - Fiebre (Temperatura superior a 37.5°C)
 - Tos
 - Cansancio
 - Dolor muscular y/o de articulaciones
 - Dolor de garganta
 - Diarrea
 - Conjuntivitis (secreción ocular) o irritación
 - Dolor de cabeza (cefalea)
 - Pérdida del sentido del olfato o del gusto
 - Escurrimiento nasal
 - Señal de alarma: somnolencia
 - Señal de gravedad: dificultad para respirar
- **Equipo de Protección Personal (EPP):** Son equipos, piezas o dispositivos que evitan que una persona tenga contacto directo con los peligros de ambientes riesgosos, los cuales pueden generar lesiones y enfermedades, tales como cubrebocas, careta y guantes.
- **Personas en situación de riesgo o vulnerabilidad:** Todas aquellas personas que presenten alguna de las siguientes condiciones:
 - Personas mayores de 60 años
 - Mujeres embarazadas
 - Personas con discapacidad
 - Personas que padezcan enfermedades crónicas como cáncer, diabetes, enfermedades respiratorias y cardíacas
- **Personal y personas trabajadoras:** Toda persona que realice actividades relativas a su trabajo de manera presencial en los spas, masajes y en sectores de servicios de belleza.
- **Cliente:** Toda persona que ingrese y permanezca al interior del spa, masaje o establecimiento de servicio de belleza para recibir un servicio.
- **Sana distancia:** Medida social para disminuir el riesgo de contagio en la propagación de la enfermedad provocada por virus SARS-CoV-2, consistente en mantener una distancia mínima de 1.5 metros entre las personas en los espacios donde ocurra alguna interacción.
- **Señalética:** La técnica comunicacional que mediante el uso de señales y símbolos icónicos, lingüísticos y cromáticos, orienta y brinda instrucciones sobre cómo debe actuar un individuo o un grupo de personas en un determinado espacio físico.

VI. MEDIDAS SANITARIAS QUE DEBERÁN IMPLEMENTARSE EN SPAS, MASAJES Y OTROS SERVICIOS DE BELLEZA

- Se tendrán medidas para que las personas trabajadoras conserven la sana distancia de al menos 1.5 m con sus colegas en todo momento.
- El mobiliario debe reacomodarse para garantizar la sana distancia de 1.5 m entre clientes.
- Se privilegiarán los espacios abiertos y con ventilación natural.
- Solo se podrán tener sesiones individuales uno a uno, y con previa cita.
- Los pañuelos desechables utilizados para limpiar la nariz o protección de boca, así como cubrebocas desechables, deberán ser colocados en un recipiente identificado como “residuos sanitarios” con bolsa y con tapa, para amarrar y tirar así en el contenedor final de residuos.
- Se capacitará a las personas trabajadoras sobre medidas de protección de la salud (lavado de manos por lo menos cada dos horas o después de cada cliente, la etiqueta respiratoria, saludo a distancia y recuperación efectiva) y sobre las medidas que se implementarán en el centro de trabajo como parte de la estrategia de la Nueva Normalidad.
- No se ofrecerán cortesías, tales como bebidas y snacks, no se tendrán tabletas ni ningún objeto que no se pueda limpiar fácilmente, como periódicos, volantes, revistas, productos o artículos de mesa.
- Las superficies de alto contacto, como las mesas de trabajo y tocadores, deberán lavarse y desinfectarse con una solución sanitizante entre cliente y cliente.
- Todos los instrumentos que se hayan utilizado al prestar el servicio al cliente deberán ser desinfectados antes de ser utilizados nuevamente. En el caso de toallas, éstas deberán lavarse después de cada uso.
- La persona que preste el servicio será la responsable de garantizar que se lleve a cabo la limpieza de su área de trabajo entre cliente y cliente.
- El área de venta (retail), vitrinas y anaqueles, así como todos los productos para venta se desinfectarán frecuentemente con agua y jabón, y con una solución de hipoclorito de sodio al 0.5 % u otro desinfectante certificado para eliminar al SARS-CoV-2.
- La mesa de recepción/venta/caja se limpiará y desinfectará constantemente y entre el paso de cada cliente.
- Promover los principios rectores de la “No Discriminación” hacia las personas que hayan tenido COVID-19 o hayan convivido con algún familiar que lo tenga o haya tenido.

USO DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

Para clientes

- Sólo se permitirá la entrada al establecimiento si el cliente porta cubrebocas. Se recomienda también el uso de careta. El EPP deberá portarse todo el tiempo que sea posible y mientras no impida que se le preste el servicio que solicitó.

- El cliente deberá limpiarse las manos con dispensadores de alcohol al 70 % o gel desinfectante base alcohol al 70 % al momento de entrar al establecimiento.
- Se habilitará y comunicará a los clientes sobre los sistemas que promuevan el pago sin contacto (tarjetas de crédito, plataformas virtuales, etc.) en la medida de lo posible.

Para personas trabajadoras

- El uso de Elementos de Protección Personal (EPP) deberá ser obligatorio para todas las personas trabajadoras de los establecimientos.
- Se deberá distribuir entre las personas trabajadoras con funciones de atención al público el siguiente equipo:
 1. Cubrebocas, de preferencia que sea lavable a fin de ser empáticos con el medio ambiente (capacitar sobre su limpieza y reemplazo), y
 2. Careta o en su defecto protector facial/ goggles / lentes de seguridad con protección lateral, superior e inferior de ojos.
- La persona trabajadora deberá portar el equipo de protección personal correctamente todo el tiempo, evitando su mal uso.
- Evitar compartir entre las personas trabajadoras: celular, utensilios de cocina, equipo de protección personal (EPP), papelería, plumas, etc.
- El uso de guantes no deberá sustituir el lavado de manos en ningún momento. Se recomienda exclusivamente su uso para el manejo de dinero.
- Se establecerán filtros sanitarios en los accesos del personal, para la detección de síntomas y registro de temperatura con termómetro infrarrojo para registrar temperaturas mayores a 37.5 °C, así como tos seca o dolor muscular. En caso de detectarse casos sospechosos, se ordenará el resguardo de la persona trabajadora en su domicilio. Todos los casos sospechosos y positivos deberán informarse a las autoridades sanitarias de la Ciudad de México a través del servicio telefónico LOCATEL (55 5658-1111) y mediante el servicio de mensajería SMS mandando un mensaje de texto con la palabra "covid19" al 51515.
- Lavarse constantemente las manos con agua y jabón durante su jornada de trabajo, al inicio de turno y después de regresar de su descanso, así como antes y después de consumir alimentos.

SANA DISTANCIA

Para clientes

- El cliente respetará la etiqueta respiratoria (estornudar o toser en un pañuelo que será desechado en bote de basura cerrado, o hacerlo en la parte interna del brazo). No tocarse el rostro.
- El cliente deberá esperar detrás de la línea que indica el espacio de espera para pedir los productos necesitados o para pagar, según lo estipule el establecimiento.
- El cliente deberá evitar tocar productos que no vaya a comprar para disminuir la probabilidad de contagio.
- En caso de que sea posible, se favorecerá la entrega de los productos vendidos por parte de la persona trabajadora en la entrada de la tienda, evitando así que el cliente entre al establecimiento.

- Las citas en grupo o la atención a clientes sin cita previa no serán permitidas. Esto con la finalidad de mantener un control en la correcta implementación de los protocolos de limpieza entre clientes.
- Las citas deberán agendarse con un mínimo de media hora de diferencia para evitar aglomeraciones.
- Las y los clientes deberán acudir a su cita sin compañía y con mínimos objetos personales.
- Los clientes no podrán permanecer más de 1 hora en el establecimiento.
- El diálogo entre la persona trabajadora y la o el cliente será mantenido al mínimo necesario.

Para Personas Trabajadoras

- De acuerdo con la superficie del establecimiento, se garantizará en todo momento que se respeta la sana distancia de 1.5 metros entre cada persona dentro del establecimiento, ya sea trabajadora o cliente.
- Se acomodará el mobiliario y el equipo dejando 1.5 m de distancia en todos los ángulos y de acuerdo con el aforo. En caso de que no se pueda mover el mobiliario, se inhabilitará el mobiliario necesario para mantener la sana distancia de 1.5 metros (Ejemplo: se inhabilita un sillón y el otro se ocupa, se inhabilita el siguiente y el otro se ocupa, etc.)
- Al despedirse del cliente, no se da la mano ni se establece contacto físico, se guarda sana distancia.
- La persona trabajadora deberá hacer un lavado frecuente de manos, respetará la etiqueta respiratoria (estornudar o toser en un pañuelo que será desechado en bote de basura cerrado, o hacerlo en la parte interna del brazo) y mantendrá una distancia de 1.5 metros de los clientes o proveedores.

Para las Áreas de Recepción / Venta / Caja

- Las personas usuarias y clientes no deberán tocar productos de los mostradores del establecimiento si no los van a comprar.
- Siempre que sea posible, se colocará un escudo de protección en recepción entre cliente y colaborador. Este consiste en un acrílico u otro material transparente, lavable y rígido para evitar contacto frente a frente entre cliente y cajero/a, en caso de que se tenga ese espacio. Dicho acrílico deberá limpiarse entre cliente y cliente.
- La persona trabajadora de esta área deberá hacer un lavado frecuente de manos, respetará la etiqueta respiratoria (estornudar o toser en un pañuelo que será desechado en bote de basura cerrado, o hacerlo en la parte interna del brazo) y mantendrá una distancia de 1.5 metros de los clientes o proveedores.

VII. CONTROL DE INGRESOS Y EGRESOS EN SPAS, MASAJES Y OTROS SERVICIOS DE BELLEZA

- Los gerentes de sucursal o encargados deberán proporcionar los insumos para la implementación de los filtros sanitarios, siendo como mínimo:
 - a. Gel antibacterial (base alcohol de al 70 %); y una solución clorada para mantenerlo limpio y desinfectado.
 - b. Bote de basura con tapa para los desechos (se deberá evitar acumulación de los desechos).
 - c. Termómetro (sin mercurio). Debe ser infrarrojo.
 - d. Soluciones desinfectantes para la saturación de jergas.

- En caso de que el personal a cargo del filtro detecte temperaturas mayores a 37.5 °C o síntomas visibles relacionados a COVID-19, deberá exhortar al trabajador o público usuario que se resguarde en su domicilio, recabando sus datos generales a efecto de dar aviso de inmediato a través del servicio telefónico LOCATEL (5658-1111) o a través del servicio SMS con la palabra "covid19" al 51515), a fin de que la autoridad competente dé el seguimiento correspondiente y ordene las medidas sanitarias que se deban tomar. Durante el tiempo que dure este resguardo, la persona trabajadora deberá recibir su salario.
- Se contará en los accesos con dispensadores de alcohol al 70 % o gel desinfectante base alcohol al 70 %.
- Se establecerán entradas y salidas exclusivas de los establecimientos. En caso de que se cuente con un solo acceso, este se deberá de dividir por barreras físicas, a fin de contar con espacios específicos para el ingreso y salida, inhibiendo así posibles acercamientos entre clientes.
- Se debe privilegiar mantener abiertas las puertas para evitar la necesidad de tocar manijas u otras superficies.
- Los clientes deberán acudir sin acompañantes.
- En caso de que su servicio requiera el cabello lavado, se recomienda que el cliente llegue con este lavado previamente.
- Los clientes deberán esperar afuera del negocio a una distancia de al menos 1.5 metros de distancia entre cada cliente hasta que sean llamados para entrar.
- Se tomará la temperatura en los accesos a personal/clientes/proveedores y se llevará una bitácora.
- Para tener un mejor control de ingreso-egreso del personal/clientes/proveedores, se llevará una bitácora con el nombre del cliente/proveedor, fecha, día, hora, tipo de servicio, quien lo atendió y su número de contacto.
- Al cliente/a se le registrará, se le solicitará lavarse las manos y colocarse gel sanitizante en las manos antes de pasar a realizarse el servicio.
- Se establecerán entradas y salidas exclusivas del personal, en caso de que se cuente con un solo acceso, este se deberá de dividir por barreras físicas a fin de contar con espacios específicos para el ingreso y salida del personal.

Sistema de identificación de contagios en espacios cerrados

Las personas físicas o morales titulares de establecimientos mercantiles o de las actividades que conforme al color del Semáforo se encuentren operando, deberán ingresar a la página <https://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx/> y obtener la actualización de la carta compromiso de cumplimiento de las medidas sanitarias, la cual contendrá un nuevo código QR. De no contar con registro en dicha plataforma, deberá realizarlo y obtener dicha carta.

Asimismo, deberán imprimir la carta con el código QR y colocarla en un lugar visible en la entrada de su establecimiento o lugar de su actividad, a efecto de que todas las personas que ingresen realicen el escaneo del código mediante la cámara de su equipo móvil y registre su asistencia, ingresando el número telefónico de su equipo.

En caso de que las personas que no cuenten con un equipo móvil que le permita escanear el código, deberán enviar los 9 dígitos que aparecen debajo del código QR por mensaje de texto SMS al número 51515.

Este sistema permitirá identificar los casos positivos, de acuerdo con los datos del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Respiratorias (SISVER).

Se notificará a las personas que hayan coincidido en ese mismo lugar y a la misma hora mediante el Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL).

Las personas que sean notificadas deberán permanecer en aislamiento y recibirán seguimiento médico a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL).

El Instituto de Verificación Administrativa (INVEA), en coordinación con las demás autoridades competentes de la Ciudad de México, realizarán las actividades de supervisión y vigilancia a los establecimientos mercantiles y demás actividades que se encuentren operando conforme al color del Semáforo, a efecto de comprobar el cumplimiento de las presentes medidas sanitarias de protección a la salud, así como las generales y específicas establecidas para cada sector.

En caso de que en las visitas de supervisión y vigilancia se constate algún incumplimiento, la autoridad verificadora ordenará la suspensión temporal total o parcial de la actividad hasta por 15 días naturales, sin perjuicio de cualquier otra sanción que corresponda.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE CONTAGIOS

- En caso de ser necesario, se colocará al cliente/a en una toalla limpia y/o capa protectora desechable de un solo uso, las cuales al terminar el servicio se colocarán en un bote para ropería tapado. Los insumos desechables se pondrán en un bote específico para ello.
- Las personas trabajadoras deberán limpiar sus instrumentos de trabajo en su totalidad después de cada cliente, antes de usarlo con un cliente diferente.

- Será obligatorio el lavado de manos y aplicación de gel hidroalcohólico/desinfectante antes y después de atender a un cliente.
- La persona trabajadora no tendrá acercamiento cara a cara con el cliente/a.
- Solo se podrán tener sesiones individuales uno a uno y con previa cita.
- La persona trabajadora únicamente puede brindar atención a un cliente a la vez. No se permite brindar atención simultánea a dos personas o más, con el fin de controlar los contactos.
- Se evitará que haya gente en el área de recepción en la medida de lo posible y se respetará la sana distancia de 1.5 metros. El cliente/a puede esperar su turno guardando sana distancia respetando las señalizaciones para ello (marcadas sobre el piso).
- Se limpiarán computadoras, escritorios, artículos de papelería de uso común, o cualquier objeto que se comparta entre trabajadores. en cada cambio de turno. Se tendrán artículos de papelería específicos para cada persona trabajadora en la medida de lo posible para evitar compartir.

VIII. SEÑALÉTICA

Los encargados de los spas, masajes y otros servicios de belleza deberán colocar la señalética que permita a los usuarios conocer la manera en que deberán ingresar, egresar y permanecer dentro de las instalaciones, incluyendo almacenes y bodegas, considerando de forma enunciativa y no limitativa la siguiente información.

Para establecimientos con más de una entrada y/o salida se usará la siguiente señalética para definir el flujo de los clientes.

Señalética de circulación:



Se colocarán infografías oficiales sobre medidas sanitarias para la emergencia en múltiples lugares visibles del establecimiento.

De uso general para todos los negocios y áreas de trabajo, son establecidos las siguientes señaléticas:

- Filas de espera y sana distancia:

Es necesario poner carteles para mantener sana distancia en todos los espacios del establecimiento y, en caso de existir, zonas de espera. Por ejemplo, las filas de entrada y salida, las filas para el baño, para pagar y en toda aquella fila común en la cual sea necesario mantener la sana distancia.



Sitios de espera
en la fila

- Zonas u objetos restringidos:

En los espacios, asientos, etc que no deban usarse con el objetivo de mantener la sana distancia de un metro y medio, es necesario poner letreros para que se evite utilizar dichas zonas. Ejemplo: lugares dentro del comedor, lugares dentro de zonas de trabajo, salas de espera para clientes, salas de juntas y salas exclusivas de atención a clientes.



No sentarse
No pararse
No utilizar

- Uso obligatorio de cubrebocas:

Colocar carteles del uso obligatorio de cubrebocas dentro de los establecimientos. Ejemplo: accesos de entrada y salida, zona de trabajo, baños, área administrativa, salas de uso para clientes, etc. Mostrar estos carteles en espacios cerrados, ya que ahí es mayor la probabilidad de contagio.



IX. LIMPIEZA DE ESPACIOS Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES

Capacitación para el manejo de sustancias sanitizantes

- Se contará con protocolos de limpieza y desinfección diaria de áreas, superficies y objetos de contacto y de uso común, que incluya lavar con agua y jabón, y desinfectar con una solución de hipoclorito de sodio al 0.5% u otra certificada para eliminar SARS-CoV-2.
- Será necesario proporcionar al equipo de limpieza, los utensilios necesarios y en buen estado para su labor, así como garantizar que cuenten con el equipo de protección (cubrebocas, goggles protectores, caretas, guantes, cofias y protección sobre la ropa).
- Se aconseja seguir las medidas aprobadas por las autoridades sanitarias y organismos regulatorios pertinentes para tener certidumbre de que toda superficie y área de esparcimiento está libre del virus SARS-CoV-2.
- Para apoyo de capacitación del uso de mecanismos de preparación de soluciones desinfectantes consultar <https://www.aps.cdmx.gob.mx/>.
- Se recomienda capacitar a todo el personal sobre la importancia del lavado de manos en cada cambio de actividad, puntualizando que es la medida más sencilla y eficaz para evitar contagios.
- Si se usa cloro doméstico para limpiar, se usará a una concentración inicial de 5%. Lo anterior equivale a que, por cada litro de agua, se debe agregar 4 cucharaditas (10 ml) de cloro.
- Se establecerá un periodo de espera de media hora entre cada una de las citas de spas, masajes y otros servicios de belleza. En dicho periodo, se limpiará todo el espacio y los instrumentos del cliente previo.
- Se retirarán objetos en desuso para facilitar la limpieza y desinfección de todas las áreas.
- En caso de que el establecimiento cuente con almacenes o bodegas, se deberán desinfectar de manera regular.
- En caso de un caso confirmado de COVID-19 en el establecimiento, se recomienda esperar 24 horas antes de limpiar y desinfectar para minimizar la posibilidad de que otras personas trabajadores se expongan.

Medidas especiales en comedores comunes

- En caso de que el establecimiento de spas, masajes y otros servicios de belleza cuente con comedor común, se recomienda contar con el mismo protocolo de limpieza mencionado en el inciso anterior.
- Se deberá intercalar la hora de la comida para evitar saturación de esta área.
- Se deberán implementar medidas para evitar compartir utensilios de cocina entre las personas trabajadoras.
- En todo momento es necesario mantener la sana distancia. Las personas trabajadoras deberán lavar sus manos antes y después de ingerir alimentos.

XI. SISTEMA DE VENTILACIÓN

- Asegurar la ventilación natural de los espacios: abrir puertas y ventanas para la correcta dirección del aire.
- El sistema de ventilación sólo podrá operar con recirculación de un mínimo de 40 % hacia el exterior y sin recirculación del aire del interior.
- Entre las estrategias de ventilación, las principales son: la dilución, los patrones de flujos de aire, la presurización, la distribución y control de la temperatura y de la humedad, la filtración y otras estrategias tales como la radiación germicida ultravioleta (UVGI).
- En edificios con ventilación mecánica mantener la ventilación las 24 horas los 7 días de la semana.
- Mantenimiento continuo de los sistemas de aire acondicionado, incluyendo cambio de filtros de manera regular, asegurándose de la correcta colocación para evitar filtraciones de aire. Verificar si los filtros que se utilizan pueden ser cambiados por unos de mayor eficiencia.
- Los filtros deben estar apropiadamente instalados y con mantenimiento adecuado para el sistema de recirculado del aire. Los filtros deben ser diseñados adecuadamente para el edificio en que serán usados.
- Instalados correctamente, los filtros de mayor eficiencia pueden remover partículas de un tamaño relevante dependiendo de la eficiencia de captura instalada. Se deberá cumplir la norma ISO 16890-1:2016
- El sistema debe apagarse al cambiar los filtros y tomar todas las medidas de protección necesarias, como usar guantes, incluido un respirador FFP3, al aire libre y desecharlo en una bolsa sellada.
- Reducir la humedad relativa al 30 % (+-10 %) en todos los espacios, para evitar la concentración de gotas de SARS-CoV-2.
- El porcentaje mínimo de aire hacia el exterior es de 40 %, con una temperatura de 24 °C (+-2 °C).
- Revisar que no existan fugas en tuberías, ni en ninguna parte del sistema.
- Encender la ventilación a la velocidad nominal al menos 2 horas antes de la ocupación del edificio y cambiar a baja velocidad dos horas después de que se desocupe el edificio.
- En noches y fines de semana no apagar la ventilación, dejar operando a baja velocidad.
- Evitar que las personas trabajen cerca de la extracción del sistema de aire acondicionado.
- Capacitación continua al personal que opera el sistema de aire acondicionado.
- Si en el establecimiento cuenta con inodoros con tapas instaladas, lavar los inodoros con tapas cerradas, para minimizar la liberación de gotas y residuos que queden suspendidos en ese espacio. Es importante que los sellos de agua funcionen todo el tiempo. Por lo tanto, deben organizarse para que los ocupantes del edificio tengan instrucciones de usar tapas siempre cerradas.

X. ESCALONAMIENTO DE HORARIOS Y DÍAS LABORALES

El horario permitido de operación es hasta las 22:00 hrs.

En caso de contar con el personal suficiente en el establecimiento con servicio de spa, masajes y otros servicios de belleza, se recomienda que las personas trabajadoras tengan horarios laborales escalonados para evitar saturación en caso de que el comité o persona responsable de la implementación de las medidas para la Nueva Normalidad así lo considere.

XI. MEDIDAS PARA LA VIGILANCIA, SUPERVISIÓN E IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES CONTAGIOS

Proceso para la identificación de posibles contagios y confirmados

Cada establecimiento deberá llevar un control estricto del personal que presente síntomas, o en su defecto resulte confirmada para COVID-19.

La persona trabajadora que presente síntomas asociados a COVID-19 fuera del establecimiento deberá:

- Mantenerse en su hogar y no asistir a su lugar de trabajo.
- Informar a su superior jerárquico sobre su situación.
- Dar aviso inmediato a través del sistema LOCATEL (5658-1111) o enviando un mensaje de texto (SMS) con la palabra “covid19” al 51515.
- Iniciar cuarentena obligatoria de 15 días en caso de ser identificada como caso sospechoso, enferma o positiva confirmada, para ella y todos las personas con las que tuvo algún contacto.

Para los casos de las personas trabajadoras que presenten síntomas dentro del establecimiento mercantil, la sucursal deberá:

- Dar aviso inmediato a las autoridades a través del sistema LOCATEL vía telefónica (5658-1111) o enviando un mensaje de texto (SMS) con la palabra “covid19” al 51515.
- Realizar la prueba correspondiente en el laboratorio particular de su preferencia.
- Garantizar de manera inmediata la limpieza de toda el área de trabajo donde estuvo la persona con síntomas.
- Se podrá evacuar durante el día la zona donde transitó la persona, si se estima conveniente para una adecuada limpieza.
- Identificar y solicitar a las personas que hayan tenido contacto estrecho con la persona con síntomas que se dirijan de forma inmediata a la respectiva sala de aislamiento, donde deberán dar aviso inmediato a través del LOCATEL vía telefónica (5658-1111) o enviando un mensaje de texto (SMS) con la palabra “covid19” al 51515 con el fin de dar seguimiento a la evolución de los síntomas de cada uno de estos contagios.
- Por ningún motivo se podrá sancionar al personal que se ausente del trabajo en caso de presentar síntomas de COVID-19.
- Se entenderá por contacto estrecho aquella persona que ha estado en contacto con un caso confirmado con COVID-19, entre 2 días antes del inicio de síntomas y 14 días después del inicio de síntomas del enfermo, cumpliéndose además una de las siguientes condiciones:
 - Haber mantenido más de 15 minutos de contacto cara a cara, a menos de un metro.
 - Haber compartido un espacio cerrado por 2 horas o más, tales como lugares como oficinas, trabajos, reuniones, escuelas.

- Vivir o pernoctar en el mismo lugar.
- Haberse trasladado en cualquier medio de transporte cerrado a una proximidad menor de un metro con otro ocupante del medio de transporte.

Rastreo de contactos al interior del establecimiento

Al interior de cada establecimiento se debe llevar un control estricto del personal que presente síntomas, o en su defecto resulte confirmada para COVID-19. Para ello deberán implementar el filtro de seguridad y llevar una bitácora de registros, descrito en las secciones siguientes.

Se establecerá una cuarentena obligatoria de 15 días en caso de que una persona sea identificada como caso sospechoso, enferma o positiva confirmada, para ella y todas las personas con las que tuvo algún contacto.

Es importante que se dé seguimiento a la evolución de los síntomas de cada uno de estos contagios. En caso de registrarse un caso positivo, se deberá dar aviso inmediato a través del sistema LOCATEL vía telefónica (5658-1111) o enviando un mensaje de texto (SMS) con la palabra "covid19" al 51515.

XII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Cámara Mexicana de la Industria del Embellecimiento Físico (CAMIEF). 2020. PROTOCOLOS DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EMPRESAS DE EMBELLECIMIENTO en sus diferentes giros: SALAS DE BELLEZA, PELUQUERÍAS, ESTÉTICAS, CLÍNICAS DE BELLEZA, BARBERÍAS, ESPACIOS DE CUIDADO ESTÉTICO DE UÑAS DE MANOS Y PIES, DEPILACIÓN CON HILO, EXTENSIONES DE PESTAÑAS, EXTENSIONES DE CABELLO, MICROPIGMENTACIÓN, CABINAS DE FACIALES Y CORPORALES Y SPA.

Cámara Mexicana de la Industria del Embellecimiento Físico (CAMIEF). 2020. PROTOCOLOS DE LOS CENTROS DE TRABAJO DE EMBELLECIMIENTO FÍSICO DE SERVICIOS DE UÑAS DE MANOS Y PIES.

Cámara Mexicana de la Industria del Embellecimiento Físico (CAMIEF). 2020. PROTOCOLOS DE LOS CENTROS DE TRABAJO DE EMBELLECIMIENTO FÍSICO DE SERVICIOS DE PELUQUERÍAS / BARBERÍAS.

Gobierno de México. 2020. Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral.

<https://www.gob.mx/stps/documentos/lineamientos-tecnicos-de-seguridad-sanitaria-en-el-entorno-laboral>

Gobierno de México. 2020. Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.

<https://covid19.cdmx.gob.mx/storage/app/media/plan%20gradual%20hacia%20la%20nueva%20normalidad%20en%20la%20ciudad%20de%20mexico/plangradual%20hacia%20la%20nueva%20normalidad%20en%20la%20ciudad%20de%20mexico20.pdf>